

**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO**  
**ALCALDIA**

**DECRETO N° 1014**

**CASTRO, 24** de Julio de 2018.-

**VISTOS:** El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el convenio de cooperación de fecha 24 de julio de 2018 y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**APRUEBASE,** la **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO Y LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO,** de fecha 24 de JULIO de 2018. El citado documento consta de diez (10) clausulas, que no se reproducen por ser conocidas de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.-**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO**

JEVS/DMV/Plp/ycg.-

**Distribución:**

- Dideco.
- Archivo Secretaría Municipal.-
- Administrador Municipal.



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO**

En Castro 24 de Julio del 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO**, corporación de derecho público, Rut. N° 69.230.900-6, representada por su Alcalde **WASHINGTON ULLOA VILLARROEL**, Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad \_\_\_\_\_, con domicilio en Amunategui N° 014 Achao, comuna de Quinchao, Región de Los Lagos y la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.230.400-4, representada por su Alcalde **JUAN EDUARDO VERA**, Cédula de Identidad domiciliado en Blanco N° 273 Comuna de Castro, Región de Los Lagos; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Quinchao y la Municipalidad de Castro, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

A. Convenio con **Farmacia Municipal:**

- Capacitar a personal de Quinchao, para realizar catastro de pacientes que cumplan los requisitos en su comuna.
- Realizar los estudios en conjunto, para determinar el costo operacional compartido de la Farmacia Popular correspondiente a Quinchao.
- Realizar compras de medicamentos en conjunto con el objetivo de disminuir los costos.
- Establecer forma de trabajo para facilitar entrega de medicamentos para los vecinos de Quinchao.

B. Compartir experiencias en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.

C. Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunas

D. Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación, los deportes y salud.

E. Ambas Municipalidades se comprometen a colaborar en facilitar el **uso de espacios físicos** que administren, para actividades deportivas, educativas y de salud.

- F. Elaborar Plan estratégico de Turismo a cargo de los encargados de Turismo respectivos, orientado a potenciar los atractivos y servicios de cada comuna.
- G. Facilitar el intercambio de elaboración de proyectos Municipales.
- H. Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica
- I. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada de deporte y recreación
- J. En el ámbito de **Cultura:**
- Mostrar trabajo de la Academia de artes "Islas del Sur" dedicada a diferentes ámbitos de la música (Danza, música docta) en la Comuna de Quinchao, con alguna muestra dirigida a estudiantado, juventud y todo público.
  - Muestra de Talleres de la Escuela Patrimonial de Artes y Oficios de la Escuela rural de Lingue.
  - Generar intercambio cultural de alumnos y profesores de ambas comunas.
  - Presentaciones de algunas Agrupaciones musicales y culturales más relevantes de ambas Comunas, entregando además charlas educativas, como base de conversación sobre la cultura tradicional de la danza y la música de Chiloé.
  - En ambas bibliotecas de las comunas, tanto la biblioteca Pública de Castro y la de Quinchao, realizar un día de las letras, con expositores, relatores y poetas destacados, dedicado a las letras y la literatura.
  - Muestra de talleres instrumentales de los niños de las diversas escuelas de la islas de la comuna de Quinchao en la ciudad de Castro.
  - Intercambio de saberes de la artesanía tradicional de la isla Llingua en la ciudad de Castro.
  - Desarrollar una muestra que permita exponer sus trabajos artesanales (fibra vegetal), enseñanzas de técnicas e intercambio con artesanas de Castro, mediante espacios compartidos con la comunidad.
  - Concierto del Orfeón "Pedro Miranda Barbett" de Achao, destacando su repertorio musical con una actuación en la ciudad de Castro que ponga en valor los 20 años de trayectoria artística del Orfeón "Pedro Miranda Barbett" de Achao.
  - Muestra de la Religiosidad tradicional de Quinchao en la ciudad de Castro. Un encuentro que pueda generarse en lo posible en la Iglesia, donde participen rezadores, bandas de pasacalles de las diversas comunidades (Islas y sectores rurales), como rescate y preservación oral de los cultores de Quinchao.
  - Dejándose en claro que cada Municipio incurrirá en los gastos que involucren cada actividad y dependiendo de la disponibilidad.

- K. Colaborar en ayuda en caso de emergencia producto de catástrofes.
- L. Colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida o siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de educación, de salud u otra.
- M. Realizar proyectos y trabajos en conjunto en temas relacionados con el cuidado del adulto mayor cuando este en situación de abandono o vulnerabilidad.
- N. Colaborar con ayuda técnica, maquinaria liviana y pesada, vehículos de transportes y todo lo necesario que se requiera para ayudar a una pronta y eficiente solución de las necesidades en la Comuna, las que serán entregadas en periodos de tiempo específico, los cuales serán definidos de mutuo acuerdo en base a la necesidad como a la disponibilidad de ellas.
- O. Todo lo anterior se debe solicitar con anticipación.
- P. Sobre el Medio **Ambiente**:
- Ambas Municipalidades acuerdan colaborar en la recepción de envases de vidrios generados en la comuna de Quinchao, para un acopio transitorio en un espacio debidamente habilitado para ello en el Predio Municipal de Castro denominado Punahuel.
  - La Municipalidad de Quinchao se compromete a trasladar hasta el acopio de vidrios de la Municipalidad de Castro bajo su costo, exclusivamente envases de vidrios, ya sean botellas, frascos de conservas o mermeladas (ideal sin tapa y sin liquido), no se deben incorporar los envases de remedios u que contengan elementos de riesgo o peligrosos.
  - El Municipio de Castro generará un certificado que dé cuenta del volumen o peso de los residuos recibidos en el centro de acopio transitorio. Esto, permitirá incorporar estos datos en la declaración del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.
  - El Municipio de Castro entregara a empresas recicladoras de vidrios el volumen acumulado periódicamente y que permita una carga completa, aproximadamente 30.000 kilos por viaje (vidrio semichancado). Recibiendo por parte de la empresa un certificado por cada entrega que acredite el volumen de vidrios entregados a reciclaje.

**SEGUNDO:** Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la Comuna de Quinchao y/o Comuna de Castro.

**TERCERO:** También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, comunidades, dirigentes sociales, deportistas destacados etc. arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la cláusula precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Quinchao y la Municipalidad de Castro, respectivamente.

**CUARTO:** El presente Convenio permite coordinar la adquisición o postulación de vehículos o maquinaria de manera conjunta y desarrollando un plan de trabajo aceptado por ambas partes.

**QUINTO:** Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

**SEXTO:** Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

**SEPTIMO:** En el caso de, facilitar, intercambiar o adquirir vehículos menores o maquinaria, los gastos de combustible y viáticos del personal serán de cargo de la municipalidad que solicita. En el caso de ocurrencia de desperfectos de cualquier tipo que sufrieren las maquinarias, será responsabilidad de la municipalidad a cargo solicitante.

**OCTAVO:** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b) Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

**NOVENO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**DECIMO:** La personería de don **WASHINGTON ULLOA VILLARROEL** como Alcalde de la Comuna de QUINCHAO, consta del acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional , Décima Región de Los Lagos, de fecha 4 de Noviembre de 2016, complementada por Acta del mismo Tribunal de fecha 4 de Noviembre del 2016; la personería del Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA** del Municipio de Castro consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes Rol N° 144-20016 PA , del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha de 15 de Noviembre de 2016.

  
**WASHINGTON ULLOA VILLARROEL**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE**  
**QUINCHAO**



  
**JUAN EDUARDO VERA**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE**  
**CASTRO**